

**JUEZ SUPREMO** : HUGO NÚÑEZ JULCA  
**EXPEDIENTE** : N° 00012-2019-2-5001-JS-PE-01  
**CUADERNO** : REQUERIMIENTO CONTROL DE ACUSACIÓN  
**INVESTIGADO** : RICARDO RAÚL CASTRO BELAPATIÑO  
**SECRETARIA JUD.** : LUISA DELIA FALCÓN VARGAS

RESOLUCIÓN N.º **OCHO**

Lima, dieciocho de noviembre de dos mil veinte.

**AUTOS Y VISTOS;** dado cuenta con el presente cuaderno, conforme a su estado; y,

**CONSIDERANDO**

**Primero.** La señora Fiscal Suprema de la Segunda Fiscalía Suprema Transitoria Especializada en Delitos cometidos por Funcionarios Públicos, mediante requerimiento presentado el 12 de diciembre de 2019, formula acusación contra: **RICARDO RAUL CASTRO BELAPATIÑO**, como **AUTOR** del delito contra la **ADMINISTRACION PUBLICA- TRÁFICO DE INFLUENCIAS AGRAVADO**, regulado en el artículo 400º, segundo párrafo, del Código Penal, en agravio del Estado, representado por el Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima; y, como **AUTOR** del delito contra la **TRANQUILIDAD PUBLICA – ASOCIACION ILICITA PARA DELINQUIR**, regulado en el artículo 317º de Código Penal, en agravio de la Sociedad.

**Segundo.** De conformidad con el artículo 350, inciso 1, del Código Procesal Penal, el requerimiento acusatorio fue puesto en conocimiento de los sujetos procesales, por el plazo de diez días, para que expongan lo que a su derecho corresponde; habiéndose vencido dicho plazo, corresponde programar la audiencia respectiva.

**Tercero.** Para efectos de programar la audiencia, debe tenerse en cuenta que a fin de cumplir con el distanciamiento social como medida para prevenir el contagio de la COVID-19, la audiencia debe desarrollarse en forma virtual –a través del aplicativo Google Meet–, correspondiendo aplicar el "Protocolo

Dr. HUGO NÚÑEZ JULCA  
JUEZ SUPREMO (p)  
Juzgado de Investigación Preparatoria de la  
Corte Suprema de Justicia de la República

1

Abog. LUISA DELIA FALCÓN VARGAS  
Especialista de Causa  
Juzgado Supremo de Investigación Preparatoria  
Corte Suprema de Justicia de la República

Temporal para audiencias judiciales virtuales durante el período de emergencia sanitaria", aprobado por Resolución Administrativa N.º 000173-2020-CE-PJ, de 25 de junio de 2020.

- 3.1 Por lo que corresponde al Especialista de Audiencias, Christian Luis Torres Beoutis, efectuar la coordinación y actos preparativos para que la audiencia se lleve a cabo en la fecha y hora indicada.
- 3.2 El representante del Ministerio Público y el abogado defensor tienen el deber de proporcionar en el plazo máximo de 24 horas un número celular y un correo electrónico vía **whatsapp 992122804** (Especialista de audiencia Christian Torres) y/o a la dirección electrónica [lfalconv@pj.gob.pe](mailto:lfalconv@pj.gob.pe) para las coordinaciones y realización de la audiencia virtual.

**Cuarto.** Por consiguiente, de conformidad con el nuevo modelo procesal, los principios de oralidad y contradicción, es necesario debatir los fundamentos del requerimiento acusatorio incoado además de las solicitudes presentadas en el plazo correspondiente. En ese sentido, las partes procesales (el representante del Ministerio Público, los acusados, su defensa técnica respectiva y la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción; además, de ser necesario, el representante de la Defensoría Pública) deben estar presentes virtualmente -por el aplicativo Google Meet- a efectos de que, si lo estiman pertinente, ejercer su derecho a la contradicción.

Por los fundamentos expuestos, el **Juzgado de Investigación Preparatoria de la Corte Suprema de Justicia de la República**, resuelve:

- I. **SEÑALAR** la **AUDIENCIA PRELIMINAR DE CONTROL DE ACUSACIÓN**, para el día **JUEVES 26 DE NOVIEMBRE DE 2020**, a las **NUEVE DE LA MAÑANA**, a realizarse a través del medio de uso tecnológico de videoconferencia con el **aplicativo Google Meet**; para lo cual se requiere la presencia **virtual** de los sujetos procesales.
- II. **NOTIFÍQUESE** la presente resolución al investigado, como a su defensa, así también al señor representante del Ministerio Público, debiendo de **señalar cada uno sus cuentas de correo electrónico (con la extensión gmail.com) y un número de celular dentro de las veinticuatro horas de notificados** a fin de coordinar y viabilizar la realización de la referida audiencia; lo cual deberá ser comunicado al correo institucional [lfalconv@pj.gob.pe](mailto:lfalconv@pj.gob.pe). Cabe señalar que la notificación rige bajo los

Dr. HUGO NUÑEZ JULCA  
JUEZ SUPREMO (p)  
Juzgado de Investigación Preparatoria de la  
Corte Suprema de Justicia de la República

2

Abog. LUISA DELIA FALCÓN VARGAS  
Especialista de Causa  
Juzgado Supremo de Investigación Preparatoria  
Corte Suprema de Justicia de la República

siguientes apremios: al representante del Ministerio Público, bajo apercibimiento en caso de inconcurrencia injustificada, se remita copias al órgano de control; y, a la defensa técnica de los imputados, bajo apercibimiento de aplicarse lo dispuesto en el numeral 1, del artículo 85, del Código Procesal Penal.

- III. **OFÍCIESE** a la Defensoría Pública para que asigne un abogado que asuma la defensa técnica de los investigados ante la eventualidad inasistencia de la defensa particular, prescindiéndose de adjuntar recaudos, toda vez que ello se realizó oportunamente para la primera sesión.
- IV. **OFÍCIESE** a la Administración, así como al Director de Imagen y Prensa de la Corte Suprema, a efectos que proporcione los implementos técnicos necesarios para el registro y/o filmación de la indicada diligencia judicial.
- V. **NOTIFÍQUESE** a la Procuraduría Especializada en delitos de Corrupción, a fin de que si lo estiman pertinente ejerzan su derecho a la contradicción, en cuyo caso deberá comunicar a esta judicatura su cuenta de correo electrónico con extensión *gmail.com* y número de celular, en el mismo modo y plazo señalado en el punto 3.2 de la presente resolución.
- VI. Respecto al escrito presentado por la defensa del acusado, mediante el cual formula observaciones, deduce excepción de improcedencia de acción y otros: **póngase a conocimiento de los demás sujetos procesales**, siendo que el escrito en referencia será resuelto en la audiencia programada por resolución de la fecha.

Dr. HUGO NUÑEZ JULCA  
JUEZ SUPREMO (B)  
Juzgado de Investigación Preparatoria de la  
Corte Suprema de Justicia de la República

Abog. LUISA DELIA FALCÓN YARGAS  
Especialista de Causa  
Juzgado Supremo de Investigación Preparatoria  
Corte Suprema de Justicia de la República